

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Dep. embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0		0/0		Fecha	0/0				0/0	
		4 POR 200 PERPETUO INTERIOR									
		<i>Al contado.</i>									
12-7-920	71,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,30, 60 y 70	15-7-920	523,00	Banco de España.....	500				
12-7-920	71,65	" E, de 25.000 " " "	71,65	7-7-920	258,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50		289,00	
12-7-920	71,60	" D, de 12.500 " " "	71,65 y 72,00	7-7-920	258,00	Banco Hipotecario de España...	500				
12-7-920	73,00	" C, de 5.000 " " "	72,90, 73,00 y 73,10	3-7-920	100,00	Banco de Castilla.....	500	50			
12-7-920	73,00	" B, de 2.500 " " "	73,00 y 73,10	26-6-920	285,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
12-7-920	73,50	" A, de 500 " " "	73,25	6-7-920	160,00	Banco Español de Crédito.....	500			164,00 y 165,00	
12-7-920	72,50	" G, de 100 " " "	72,50	12-7-920	306,00	Unión Española de Explosivos...	500				
12-7-920	72,50	" H, de 200 " " "	72,50	12-7-920	179,00	Socied. Gral. Azu- { Preferentes.	500			178,00	
7-7-920	73,20	En diferentes series.....	73,00 y 73,10	10-6-920	222,00	carera España... { Ordinarias..	500			80,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		20-3-919	157,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>Estampillado.</i>		12-7-920	103,00	La. Papelera Española.....	500				
12-7-920	83,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	83,90	25-6-920	20,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
12-7-920	83,50	" E, de 12.000 " " "	83,90	12-7-920	300,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500				
12-7-920	83,50	" D, de 6.000 " " "	84,00	10-7-920	290,00	Idem Norte de España.....	500				
12-7-920	83,80	" C, de 4.000 " " "	84,00	12-7-920	305,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500				
12-7-920	83,80	" B, de 2.000 " " "	84,00								
12-7-920	85,00	" A, de 1.000 " " "	84,00	12-7-920	95,90	OBLIGACIONES					
12-7-920	85,00	" G, de 100 " " "	85,00	12-7-920	103,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
12-7-920	85,00	" H, de 200 " " "	83,75, 84,00 y 83,00	12-7-920	83,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,70	
9-7-920	83,50	En diferentes series.....		11-3-916	85,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500	5			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		25-6-920	87,50	C.º Gral. Mad.ª de Electricidad.	500				
12-7-920	82,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..		21-6-920	92,75	Mediodía de Madrid.....	500				
8-7-920	83,00	" D, de 12.500 " " "		9-7-920	80,00						
12-7-920	83,00	" C, de 5.000 " " "		16-12-919	75,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5			
9-7-920	83,00	" B, de 2.500 " " "		7-7-920	55,75	Madrid & Ariza..... " B.	500	4 1/2			
12-7-920	83,00	" A, de 500 " " "	83,00	15-6-920	52,75	" C.	500	4			
10-7-920	83,00	En diferentes series.....		21-4-920	51,50	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		21-5-920	54,00	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3			
7-7-920	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..		11-6-920	53,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3			
12-7-920	94,50	" E, de 25.000 " " "				4.ª serie.	500	3			
12-7-920	94,50	" D, de 12.500 " " "	94,50			5.ª serie.	500	8			
12-7-920	94,50	" C, de 5.000 " " "	94,50								
12-7-920	94,50	" B, de 2.500 " " "	94,50								
12-7-920	95,00	" A, de 500 " " "	95,00								
7-7-920	95,00	En diferentes series.....									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	756.600
Idem in corriente.....	600.000
Idem in próximo.....	→
4 por 100 amortizable.....	1.500
5 por 100 amortizable.....	103.000
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	→
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.500
Azucareras.—Preferentes.....	12.500
Idem.—Ordinarias.....	42.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	56.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 51,70 pesetas por 100 francos.—375.000 a 51,65.—500.000 a 51,60.—125.000 a 51,55.—500.000 a 51,50.—150.000 a 51,45.
Londres, a la vista, cheque, 12.000 libras a 24,42 pesetas cada una.—10.000 a 24,43. 9.000 a 24,44.
Berlin, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 16,35 pesetas los 100 marcos.—100.000 a 16,40.
Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,165 pesetas cada uno.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Julio de 1920.

Al Norte de las Islas Británicas debe de hallar e una borrasca; en el centro de Francia existe una área de presiones débiles; relativas (1.016 mb.) y otra aparece en el de España. Las presiones altas residen entre las Azores y las costas de Portugal (1.020 mb.). El tiempo es bueno por todas partes, luce el sol y la temperatura va en aumento.

Los vientos soplan, generalmente flojos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 37 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados en Bilbao.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Zaragoza, Barcelona, Palma de Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas, Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 12 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

Hora.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad en litros. 0/100	VIENTO.		Luz y niebla en mín.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
1	704,7	22,0	50	NW.	1 = Ventolina.		Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 33,0
7	705,7	21,7	48	"	6 = Calma.		Idem.	Idem mínima a la ídem..... 17,5
13	705,0	31,8	28	SW.	8 = Ídem.		Idem.	Idem máxima al sol en el vacío.....
18	704,2	29,0	27	"	0 = Ídem.		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,3
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 64

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE CORREOS

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de Alcañices y la de Braganza (Portugal) (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Zamora y Alcañices, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zamora el día 30 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., se

gún cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—548

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo, entre la oficina del ramo de Alcañiz y la de Tabuerna (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 690 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Zaragoza, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Zaragoza el día 30 del citado mes a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—547

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del ramo de Medina de Rioseco y la de Mayorga (36,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Medina de Rioseco y Mayorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración

principal de Correos de Valladolid el día 26 del citado mes a las once horas.
Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de... vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—546

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Teruel y la de Ademuz (43 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.998 pesetas 75 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las oficinas de Teruel, Valencia y Ademuz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 25 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—545

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil o carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Teruel y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título se-

gundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 25 del citado mes de Agosto, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—544

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del ramo de Sevilla y sus estaciones férreas y estafetas urbanas, bajo el tipo máximo de 60.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Sevilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 2 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Sevilla el día 7 del citado mes a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, la conducción, y en carruaje de cuatro ruedas la hijuela, entre la oficina de Ciudad Real, y Ciudad Real con hijuela de Porzuna al Empalme de las carreteras de Toledo y Ciudad Real (50,6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 19.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Ciudad Real, Piedrabuena y Porzuna, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 26 del actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ciudad Real el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición

D..., natural de..., vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—542

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INFANTES

D. José Pérez Ramírez, Recaudador activo de Contribuciones e impuestos del Estado en el pueblo de Santa Cruz de los Gálfamos, de la zona de Infantes:

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye contra el deudor herederos de Rafael Garrido La Madrid, por débitos de contribución rústica del pueblo expresado, se ha dictado con fecha 4 del actual lo siguiente:

Providencia.—Resultando que existe un remanente de 494,88 pesetas en favor del deudor en este expediente, herederos de Rafael Garrido La Madrid, según la diligencia de liquidación practicada en el mismo, cuya cantidad juntamente con los recibos talonarios origen del procedimiento debe ser entregada al deudor según dispone el artículo 192 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, y actu-

anterior procedente y así lo acuerda, requerir a dicho deudor para que en el término de ocho días a contar desde la publicación de los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, sirviendo de base para computar dicho término la última fecha de inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en esta oficina recaudatoria sita en la calle Jara, a recoger los recibos y sobrante antes mencionados, con la advertencia que si deja de comparecer en el plazo señalado, se unirán los recibos adeudados a su expediente e ingresará dicho sobrante en la Caja de Depósitos. Haciendo saber asimismo al expresado deudor que, no habiendo comparecido, ni persona alguna en su representación, en la oficina notarial de esta ciudad de Infantosa, según se le tenía requerido, para otorgar la escritura al rematante de la finca subastada en dicho expediente, se ha procedido a la subasta de dicho oficio por el actuario, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 103 de la citada Instrucción.

Y no residiendo, ni teniendo representante en este pueblo, ni habiendo participado el punto de su residencia, ni de persona alguna que les represente, los herederos de Rafael Garrido La Madrid, se les notifica por medio de esta cédula edicto, según lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios y se les requiere a los efectos de la providencia anteriormente descrita.

Infantes, 10 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Pérez.

P—3050

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Manuel Soler Soler por su débito de contribución urbana en el cuarto trimestre de 1919-20 y anteriores, se ha embargado a dicho deudor la finca siguiente:

Una casa masía señalada con el número 27: se compone de zaguán, corral y cocina a un mismo piso, y encima tiene dos cuartitos; y separado de dicha casa, un corral de encerrar ganado, con cubierto, el que no tiene número de policía; situado todo en este término y su partida de Pineta u Hoyas de Grisanto. Linda todo por los cuatro puntos cardinales con montañas.

Y como se ignora el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y sitios de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 14 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—3524

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo

contra Matilde Mira Mira por débito de contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1919-20, he dictado la siguiente

“Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios 1,71 pesetas; ídem los apremios de primero y segundo grado, 26 ídem; ídem las costas calculadas, 50,00 ídem.—Total, 51,97 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicha deudora, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril citada, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 3 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—3523

PUEBLO DE CASTALLA

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona,

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra doña Micaela Cerdá Pérez, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica correspondiente al año de 1919-20 y anteriores, se ha procedido al embargo y señalamiento de la finca siguiente:

Ocho horas y media de arar, o sean 42 áreas y 50 centiáreas de tierra secano a sembradura, situada en el término de esta ciudad de Castalla, bajo los lindes: Norte, camino; Sur, tierras de Francisco Amorós Durá; Este, las de José Durá, y Oeste, otras de Francisco Cerdá Durá.

Lo que se hace público por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado e interesados en este expediente, requiriéndole al mismo tiempo para que en el plazo de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, empezando dicho plazo a contarse desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa, todo con

sujeción a lo que para estos casos dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Castalla, 19 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—3065

Don Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la zona de Jijona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Agencia contra D. Francisco Payá Esteve y D. Manuel Crespo Marcos, por débitos de contribución urbana, correspondientes a los años 1919 y 1920, con fecha 17 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores comprendidos en este expediente don Francisco Payá Esteve y D. Manuel Crespo Marcos.

Notifíquese esta providencia a los mismos, a fin de que puedan satisfacer el descubierto que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 8,12 pesetas; recargos de primero y segundo grados, 1,20; gastos y costas calculados, 50 pesetas; total, 59,32 pesetas.

Y como se desconocen los domicilios de los referidos deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y demás sitios de costumbre en la localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Castalla, 17 de Mayo de 1920.—El Recaudador, Enrique Carbonell. P—306

PUEBLO DE IB.

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona,

Certifico: Que en el expediente general de acumulación instruido por esta Agencia por el concepto de rústica del pueblo indicado, con fecha 15 del actual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Visto del resultado de las notificaciones, tanto de segundo grado de apremio como de acumulación de débitos por el concepto de contribución rústica, practicadas contra los deudores que motivan este expediente, que la mayoría de ellos carecen de barzona le-

gal que les represente, y otros resultan desconocidos.

Aguerdo, con el fin de notificar plenamente el deber del que suscribe, publicar un edicto duplicado de notificación de segundo grado de apremio y acumulación, que comprenderá a todos los contribuyentes incluidos en este expediente y, por tanto, deudores a la Hacienda pública, el cual es como sigue:

Deudores que se notifican

María Abad Pérez.
Antonio Alcaráz Pina.
José Alemany Gómez.
Antonio Auguís y Ramón Juan, herederos.
Ayuntamiento.
Ramón Balaguer Juan, herederos.
José Barrachina Guillén.
Vicente Barrachina Guillén.
Joaquín Barrachina Jover.
Antonio Barrachina.
Vicente Barrachina.
Blas Benito Martí.
Joaquín Barrachina Jover.
José Bernabeu Gisbert.
Francisco Bernabeu Peiró.
Joaquína Bernabeu Segura.
María Bernabeu Segura.
Ramona Bernabeu Segura.
Pascual Bernabeu Serra.
Francisco Bernabeu Verdú.
José Brotons Soriano, herederos.
Juan Bautista Blanes Bastant y otros.
José Bornay Juan.
Francisco Bornay Molló.
Francisco Bernabeu Verola.
Antonio Candela Verdú.
Juan Coderch Jordá, herederos.
Francisco Coloma Bernabeu.
Juan Bautista Coloma Ibáñez.
Josefa Coloma Miralles.
José Coloma Gil.
José Coloma Pérez.
Filomena Coloma Rico.
Company y Albero.
José Cortés Rico.
Teresa Cortés Riso, herederos.
Francisco Cortés Valls.
Inocencia y Francisca Cortés Valls.
Timotea Cortés Valls.
José Cortés Verdú.
Teresa Cortés Rico, herederos.
Vicente Chorro.
De la Iglesia.
Diputación provincial.
Antonio Domenech Bernabeu.
Francisco Domenech Morant.
José Domenech Morant.
Beatriz Domenech Lanuza.
Andrés Domenech Verdú.
Jaime Esteve Bastant.
Gonzalo Fernández de Córdoba.
Juan Ferrer Albero.
Francisco Ferrer Pérez.
Agustín Ferré Pérez, herederos.
Antonio Ferri Valls.
José Ferri Valls.
Julio Gallardo Cortés.
José Gallud Molina.
Jerónimo García Bernabeu.
Teresa y Julia García Bornay.
Vicente García Bornay.
Francisco García García.
María García García.
Concepción García Guillén.
María y Rosa García Guillén.
Celedonio García Ibáñez.
Constantino García Jover.
José G. y Julio García Jover.
Gregorio García Linares.
Juana García Rodríguez.

Quintina García Verdú.
José García Verdú, herederos.
Teresa García Gil, herederos.
Antonio García Valls.
Antonio Gimeno Pereda.
Gregorio Giner Calvo y otros.
Bautista Giner Vialleñera.
Antonio Gisbert Barceló.
Esperanza Gisbert Bernabeu.
Ramona Gisbert Bernabeu.
Rosa Gisbert Bernabeu.
Ramona Gisbert Bernabeu.
Rosa Gisbert Bernabeu.
Vicente Gisbert Bernabeu.
José Gisbert Gil.
Pascual Gisbert Ibáñez.
José Gisbert Miró.
José Gisbert Ibáñez.
María Gisbert Ibáñez.
Teresa Gisbert Ibáñez.
Francisco Gisbert Sanjuán.
Antonio Gisbert Vicedo.
Francisco Gisbert Vicedo.
José Gisbert Vicedo.
Fernando Gómez Alemany.
José, Pedro y Leandro Gómez Gisbert.
Francisco Guill Bernabeu.
Agustín Guill Molló.
Rosa Guillén Bastant y otros.
Antonio Guillén Bastant.
Antonio Guillén Brotons.
Celedonio Guillén Brotons.
Josefa Guillén García.
Vicente Guillén García.
María Guillén Molló.
Francisco Guillén Peiró y otros.
María Guillén Pérez.
Carlos Guillén Verdú.
Jerónimo Guillén Villaplana, herederos.
Francisco Guillén y Teresa Molló.
Francisco Ibáñez García.
Pilar Jover Espí.
Pilar y Antonio Jover Espí.
Fernando Jover Guillén y María Verdú.
José Jover Morant, herederos.
José Jover Mudedeu, ídem.
Mercedes Jover Rico.
Andrés Jover Sanjuán, herederos.
Teresa Jover Vicedo y otros.
Antonio Juan Amorós.
José Juan Albert.
Gregorio Juan García.
Vicente Juan Molló.
Josefa Juan Verdú.
José León Rico, herederos.
José Llorens Pastor.
Francisco Martí Mudo.
José Martínez Guillén.
José Martínez Verdú.
Celestino Martínez Sanjuán.
Abdón Martínez Verdú.
Nicolás Martínez Verdú.
Francisco Miralles Bornay, herederos.
Rafael Miralles Navarro.
Eliseo Miralles Mos y otros.
Rafael Miralles Pérez.
Vicenta Molló Beltrán, herederos.
Vicenta Molló Coloma, ídem.
Antonio Molló Pérez, ídem.
Teresa Molló Valls, ídem, y otros.
Vicente Molló Valls.
Miguel Morant Albert.
José Morant Beltrá.
Vicente Morant Guillén, herederos.
Catalina Morant Valls, ídem.
José Morant Verdú.
Ramona Navarro Beltrá.
Antonio Navarro Jover.
José Navarro Vicedo.

Josefa Pastor Pérez.
Emilia Payá Giscar.
José Payá Giscar.
Rafael Payá Rico y otros.
Francisco Payá Serra.
Francisco Payá Valls.
José Peiró Abad.
Francisco Peiró Codix, herederos.
Francisco Peiró León, ídem.
José Peiró Linares.
Vicente Peiró Rico.
Isidro Pérez Barrachina.
Francisco Pérez Benito.
José Pérez Bernabeu.
Pedro Pérez Bernabeu.
Antonio Pérez Bornay.
Vicente Pérez Brotons.
Ramón Pérez de Sarrío Rico y otros.
Pascual Pérez de Sarrío González.
Estanislao Pérez Mira.
Antonio Pérez Miró.
Francisco Pérez Molló.
Tomás Pérez, herederos.
Rosa Picó Martínez.
Vicente Picó Montesinos.
Antonio Picó Morant.
Vicente Picó Morant.
Tomás Pina Ibáñez.
Antonio Pina Morant.
Ramón Plá Jover y otros.
Francisco de P. Rico Bornay.
Rosendo Rico Bornay.
Carlos Rico Juster.
María Rico Jover.
José Rico Pina.
Vicente Rico Sempere y otros.
Carlos Rigal Casanovas, herederos.
Ramona Roca Bornay.
José Ruiz Guillén.
Francisco Samper Jover.
José Sanjuán Bernabeu.
Francisco Sanjuán Espinós y otros.
Antonio Sanjuán Garrigós.
Joaquín Sanjuán Garrigós.
Francisca Sanjuán Gisbert.
Vicenta Sanjuán Guillén.
Rafael Sanjuán Mararro y otros.
Antonio Sanjuán Pastor.
Miguel Santamaría Pérez.
Lorenzo Torregrosa Rico.
José Torres Garofa.
Ramona y José Torres Verdú.
Dolores Valero Albert.
José Valero Albert.
María Valero Gisbert.
José Valero Valls.
José Valls Beltrá.
Salvador Valls Coloma, herederos.
Primitivo Valls García.
Vicente Valls García.
José Valls Gómez, herederos.
José Valls Pérez.
Teresa Valls Sanjuán.
Quintín Valls Torres, herederos.
Francisco Verdú Arués.
Andrés Verdú Blanes, herederos.
José Verdú Blanes.
José Verdú Benito.
Vicenta Verdú Benito, herederos.
Dolores Verdú García.
Josefa Verdú García.
Vicenta Verdú García y otros.
María Dolores Verdú Gómez.
Carlos Verdú Guillén.
Ramón, Rosa, Carlos y Blas, Teresa, Vicenta y herederos de Vicente Verdú Guillén.
José Verdú Mudedeu.

José Verdú Pastor.
Remedios Verdú Pina.
Antonio Verdú Sánchez.
Juan Verdú Sánchez.
José Verdú Valero.
Carmen Verdú Valls.
Francisco Verdú Valls y otros.
Salvador Verdú Vicedo.
Isidro Verdú Bernabéu.
Antonio Vicedo Juan.
José Vicedo Nayarro.
José Vicedo Valls y otros.
Luisa Vicens Moló.
Anastasio Vidal Mira.
Vicente Verdú Valero.

Notifíquese esta providencia a los deudores, a fin de que puedan satisfacer el descubierto, que se les remite, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo, en su mayoría, desconocido el domicilio de los deudores antes mencionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920 se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para su conocimiento y demás efectos.

Ibí, 20 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—3522

Don José Romero Ródenas, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se inscribe en esta Agencia contra don Francisco Jerón Mira, de ignorado paradero, deudor a la Hacienda por la contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1919-20, con fecha 17 del mes actual se ha procedido al embargo y señalamiento de las fincas siguientes:

Un trozo de tierra seca, comprensivo de 62 áreas siete centiáreas, plantado de almendros, en este término municipal, partida de los "Ereytes Blancas"; lindando, por Este, con tierras del mismo dueño, antes Francisco Cremades; Norte, las de D. Anselmo Cardenal; Oeste y Sur, las de Vicente Cremades.

Un trozo de tierra denominado el "Brazquet de la Balsola", en el mismo término y partida, de 13 áreas, cuatro centiáreas y 33 centímetros, secano, plantado de almendros; y 12 áreas, una centiárea, tres decímetros y 88 centímetros de regadío; lindante todo, por Poniente, con tierras de Santiago Lema, antes Carlos Méñez; Levante y Norte, las de Vicente Pastor, y Mediodía, las de Joaquín Silvestre.

Un trozo de tierra huerta, comprensivo de 12 áreas y una centiárea, en el mismo término municipal, partida del "Hortico Viejo"; sus linderos, por Norte, tierras de José Bernabéu; Sur, camino de la

fábrica; Este, arroy de la fábrica de papel que fue de herederos de José Cardenal y Oeste, del propio José Bernabéu.

Y resultando que el deudor que nos ocupa es desconocido en esta localidad y carece de persona que legalmente le represente, se le notifica el anterior embargo por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y se le requiere al mismo tiempo para que, en el plazo de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa, todo con sujeción a lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920.

Ibí, 20 de Mayo de 1920.—El Recaudador, José Romero.

P—3530

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANACOR

D. Juan Riutort Riutort, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Petra y San Juan.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente al cuarto trimestre del año 1919-20, de esta población, he citado la siguiente

“Providencia. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Pueblo de Petra.

- Maria Amor Nadal, 0,16.
- Ana Bosch, 0,49.
- Mateo Barceló Font, 0,44.
- Magdalena Barceló Mestre, 0,65.
- Antonio Bauzá Barceló, 0,22.
- Guillermo Bauzá Barceló, 0,05.
- Antonia Ana Bauzá Gayá, 0,27.
- Cosme Bauzá Legat, 0,31.

- Isabel Bauzá Santandreu, 0,27.
- Antonio Bonat, 0,27.
- Miguel Bonet Gayá, 0,38.
- Monserrat Bordoy, 0,27.
- Sebastián Bou Fimorat, 0,32.
- Sebastián Catalá Bover, 1,09.
- Sebastián Catalá Sastre, 0,11.
- Francisca Cerdá Bordoy, 0,82.
- Juana María Cerdá Bordoy, 1,47.
- Antonio Company Bonet, 0,39.
- Juana Ana Esteirich, 0,70.
- Bernardo Ferrer Morey, 0,43.
- Margarita Ferrer Pascual, 0,55.
- Juan Ferriol, 0,38.
- Maria Ferriol Berzá, 0,33.
- Micaela Florit Morey, 0,27.
- Antonia Fons Mestre, 0,38.
- Pedro Juan Tullana, 0,70.
- Antonio Gayá Bauzá, 0,36.
- Guillermo Gayá Bauzá, 0,66.
- Melchor Gelabert Juan, 0,44.
- Maria Grimalt Girord, 0,69.
- Bartolomé Llinás Pascual, 1,75.
- Melchor Lluñ Manresa, 2,12.
- Andrés Más Gomía, 0,81.
- Catalina Mascará Gomila, 1,36.
- Juan Massanet Garriga, 0,16.
- Francisco Matas Barceló, 0,74.
- Maria Matas Barceló, 0,33.
- Antonia Mayol, 0,27.
- Isabel Maymó Bauzá, 0,41.
- Pedrona Miguel Sauró, 0,33.
- Cosme Morey Fimorat, 0,75.
- Juan Oliver Munar, 0,11.
- Juan Oliver Amengual, 0,27.
- Antonio Pascual Riera, 0,27.
- Bregorio Rosselló Barceló, 1,20.
- Monserrata Rosselló, 0,39.
- Miguel Rosselló Rosselló, 0,11.
- Bartolomé Rovago, 0,22.
- Margarita Salom Bauzá, 0,22.
- Francisco Sauró Martí, 0,44.
- Apolonia Sauró Mera, 2,12.
- Antonio Santandreu Prohens, 0,37.
- Bartolomé Santandreu Treufoch, 0,70.

- Jerónima Sastre Caldentey, 0,65.
- Margarita Sastre Company, 0,44.
- Ramón Santander, 9,72.
- Juan Socías, 0,41.
- Ana María Sureida Riera, 0,43.
- Miguel Triay Pallcor, 0,49.
- Antonio Truyol Balmez, 3,28.
- Ramón Vives, 1,36.

Pueblo de San Juan.

- Andrés y Juan Artigues, 0,44.
- Julián Artigues Oliver, 0,32.
- Isabel María Bauzá Bayá, 1,58.
- Juan Bauzá Jaume, 0,33.
- Antonia Bauzá Nicolau, 0,27.
- Miguel Bonet Bou, 0,43.
- Francisca Bou Balada, 0,27.
- Maria Bover Riutord, 0,71.
- Bartolomé Bover Pavora, 0,06.
- Sebastián Catalá Bover, 0,49.
- Margarita Colomar Matas, 0,82.
- Gabriel Coll, 0,49.
- Francisco Estrany Barceló, 0,46.
- Juan Ferriol Font, 1,16.
- Jaime Ferriol Vila, 0,81.
- Juana Font Roig, 0,43.
- Antonio Font Tintoré, 0,33.
- Miguel Tullana Pons, 0,27.
- Maria Justos Gelabert, 0,33.
- Miguel García Miell, 1,58.
- Guillermo Garí Gayá, 1,68.
- Catalina Garí Badón, 0,06.
- Miguel Gelabert Gelabert, 0,71.
- Francisca Gelabert Rosselló, 0,14.
- Pedro José Gelabert Rosselló, 0,43.
- Francisca Gelabert Garrovera, 0,33.
- Juan Gelabert Gelabert, 0,16.

Miguel Gelabert Vaurell, 0,44.
 Antonia Jaume Chinita, 0,38.
 Miguel Jaume Gatovell, 0,48.
 Gabriel Hiras Gimovard, 0,81.
 Gabriel Huil Ferriol, 0,16.
 Bartolomé Martorell Verger, 0,92.
 Antonia Martorell, 0,34.
 Juan Más Merquida, 0,31.
 Pedro Matas Vighi, 0,69.
 Cristóbal Mayol de la Viuda, 0,32.
 Pedro Miguel Moll, 0,22.
 Damián Moll Blanch, 0,34.
 Francisco Nicoliau Amengual, 0,65.
 Francisco Niell, 0,27.
 Juan Riera Garrita, 1,20.
 Francisco Riutord Jaume, 0,27.
 Catalina Ana Riutord Gavaves,
 0,49.
 María Riutord Carbonell, 0,49.
 Jaime Rosselló Bauza, presbítero,
 0,50.
 Jorge Rosselló Gual, 0,54.
 Jacinto Sampol Mateu, 0,38.
 Luis Sastre Caplloch, 0,44.
 Miguel Sastre Caplloch, 0,44.
 Miguel Sastre Capellet, 0,92.
 Sebastián Sastre Fuster, 0,11.
 Rafael Torelló Vallespín, 0,54.
 José Bauzá Capellet, 0,38.
 José Bauzá Capellet, 0,38.
 En Petra, a 11 de Mayo de 1920.—
 El Recaudador, Juan Riutord.
 P—3565

D. Juan Riutord Riutord, Agente
 ejecutivo de la zona de Manacor, de
 la que es arrendatario D. Bartolomé
 Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contri-
 bución territorial urbana corres-
 pondientes al cuarto trimestre de
 1919-20, se encuentran comprendi-
 dos los deudores que a continua-
 ción se relacionan, sin que conste
 tengan en esta localidad persona
 que les represente, por lo que ex-
 pongo el presente Edicto para que
 pueda llegar a conocimiento de los
 mismos que, con fecha 3 de Abril de
 1920, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la In-
 strucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claro incursos en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el plazo
 de veinticuatro horas; advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá in-
 mediatamente al embargo de todos
 sus bienes, señalando al efecto las fin-
 cas que han de ser objeto de ejecu-
 ción, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al Sr. Registrador de la
 propiedad del partido para la anotación
 del embargo.”

Juana Ana Bonet, 1,01 pesetas.
 María Company Mayol, 0,31.
 Juan Nadal Gayá, 0,83.
 Juan Riutord Poblé, 0,38.
 Sociedad Banco de Felanitx, 4,36.
 Margarita Amengual Gil, 0,32.
 Guillermo Grespi, 0,32.
 Antonio Gelabert Rosselló, 0,19.
 Concepción Gelabert Expósito,
 0,32.

Mateo Gomila de Bartolomé, 0,13.
 Jorge Gual Oliver, 0,25.
 Bartolomé Martorell Verger, 0,13.

Gregorio Roselló Riel Angel, 1,20.
 Juana María Sauró Vaquer, 0,19.
 Así, pues, en cumplimiento de lo
 preceptuado en los párrafos 3 y 4
 del artículo 142 de la Instrucción de
 26 de Abril de 1900, se publica y fi-
 ja el presente edicto en los puntos
 de costumbre, firmando el Sr. Al-
 calde un duplicado del mismo para
 que surta sus oportunos efectos.
 Petra, a 11 de Mayo de 1920.—El
 Agente, Juan Riutord.
 P—3566

D. Juan Riutord Riutord, Agente
 ejecutivo de la zona de Manacor, de
 la que es arrendatario D. Bartolomé
 Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contri-
 bución utilidades capital, correspon-
 dientes al cuarto trimestre de
 1919-20, se encuentran comprendi-
 dos los deudores que a continuación
 se relacionan, sin que conste tengan
 en esta localidad persona que les re-
 presente, por lo que expongo el pre-
 sente edicto, para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos que
 con fecha 3 de Abril de 1920, he
 dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la In-
 strucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claró incursos en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia a fin de que puedan sa-
 tisfacer sus débitos durante el plazo
 de veinticuatro horas; advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá in-
 mediatamente al embargo de todos
 sus bienes, señalando al efecto las fin-
 cas que han de ser objeto de ejecu-
 ción, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al Sr. Registrador de la
 propiedad del partido para la anotación
 del embargo.”

Juan Enseñat Riutord, 2,72 pese-
 tas.

Miguel Gayá Vives, 1,86.
 Juan Riera Alcover, 4,34.
 Juan Sala Moragues, 1,49.
 Juan Ferragut Antich, 1,98.
 Mateo Juan Barceló, 12,47.
 Francisco Matas Barceló, 7,43.
 Pedro Más Auba, 2,71.
 Antonio Matas Antich, 1,49.
 Pedro A. Nigorra Gayá, 1,46.
 Monserrate Puig Mayol.

Así, pues, en cumplimiento de lo
 preceptuado en los párrafos tercero
 y cuarto del artículo 142 de la In-
 strucción de 26 de Abril de 1900, se
 publica y fija el presente edicto en
 los puntos de costumbre, firmando
 el señor Alcalde un duplicado del
 mismo para que surta sus oportunos
 efectos.

Petra, a 11 de Mayo de 1920.—El
 Agente, Juan Riutord.
 P—3567

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE ORGIVA

D. Juan Milla Urbano, Oficial recaudador de la zona de Orgiva.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo contra D. José Ortega

Rodríguez, hoy sus herederos, por el
 concepto alcance resultas, se ha dic-
 tado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No conociendo es-
 ta Recaudación el domicilio actual
 de los herederos del Recaudador al-
 canzado D. José Ortega Rodríguez,
 D. Antonio y doña Victoria Ortega
 Vega, a quien se les sigue procedi-
 miento de apremio por el débito de
 750,34 pesetas, más los recargos y
 gastos que se ocasionen, resultan-
 tes en la actualidad; procédase a
 hacerles las debidas notificaciones
 por medio del Boletín Oficial de la pro-
 vincia y GACETA DE MADRID, para que
 conforme a lo preceptuado en el ar-
 tículo 141 de la vigente Instrucción,
 se les requiera para si en el plazo
 de veinticuatro horas, no hacen efec-
 tivo su débito, se pasarán los oportunos
 mandamientos de anotación
 preventiva de embargo de las fincas
 que al efecto se designen.

Orgiva, 4 de Mayo de 1920.—El
 Oficial recaudador, Juan Milla.
 P—3970

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE POTES

PUEBLO DE CASTRO DE CILLORIGO

D. Jesús Celis Galvo, Recaudador
 de la zona de Potes, para la cobranza
 de contribuciones del Estado del
 pueblo de Castro de Cillorigo, pro-
 vincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por dé-
 bitos de contribución territorial en
 este término municipal, correspon-
 diente al tercero y cuarto trimestres
 de 1919-20, he dictado con fecha de
 hoy la siguiente.

“Providencia de segundo grado.—
 De conformidad con lo dispuesto en
 el artículo 66 de la Instrucción de
 26 de Abril de Abril de 1900, de-
 claró incursos en el segundo grado de
 apremio y recargo de 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto,
 a los contribuyentes incluidos en la
 anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas; ad-
 virtiéndoles que, de no verificarlo,
 se procederá inmediatamente al em-
 bargo de todos sus bienes, señalando
 al efecto las fincas que han de
 ser objeto de ejecución, y se expedi-
 rán los oportunos mandamientos al
 señor Registrador de la Propiedad
 del partido, para la anotación pre-
 ventiva del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia los que a con-
 tinuación se expresan, propietarios
 ausentes que no han participado a
 la Delegación de Hacienda de la pro-
 vincia el lugar de su residencia, ni
 la persona que les representa en la
 misma, por lo cual se ignora su pa-
 radero, se está en el caso de notifi-
 carles por edictos, según lo prescri-
 to en el artículo 142 de la Instru-
 ción de apremios vigente; cuyos in-
 dividuos, con expresión de sus dé-
 bitos y recargos devengados, así co-
 mo de su comunidad o residencia, pro-
 bable en los que consta en los do-
 cumentos cobratorios e se ha dicta-

razón por la Autoridad local, son, a saber:

Ramón Gómez Fernández, 0,79 pesetas
Remedios Diego Duoc, 0,28.
Francisco Llorente Sánchez, 2,79.
Manuel Allende Méndez, 0,51.
Miguel Martín García, 0,60.
Vicente Cuevas García, 1,66.
Fructuoso Soberón Cortinas, 0,06.
Pedro Alles Cabeza, 0,56.
Pablo Fernández Cuetara, 1,52.
Felipe Gómez Lamadrid, 0,18.
Eustaquio Gómez Lamadrid, 0,18.
Toribia Sánchez Soires, 0,28.
Maximino Sánchez Forre, 0,95.
Magdalena Fuente León, 0,09.
José Cue Estrada, 1,76.
El mismo, 0,70.
Tomás Rosales Herrero, 0,05.
Manuel Torre Pardueles, 1,39.
Francisco Villa de Pedro, 0,37.
Mariano Gutiérrez Abad, 3,25.
Angel Gómez Palacios, 2,32.
Leonor Pardueles Alvarez, 0,13.
Remigio Cabeza Rey, 0,36.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Castro Gijorigo, 28 de Marzo de 1920.—El Recaudador Jesús de Celis.

P—3556

PUEBLO DE VEGA DE LIÉBANA

D. Jesús Celis Calvo, Recaudador de la zona de Potes, para la cobranza de contribuciones del Estado del pueblo de Vega de Liébana, provincia de Santander.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución territorial en este término municipal, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1919-20, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, propietarios ausentes que no han participado a

la Delegación de Hacienda de la provincia el lugar de su residencia, ni la persona que les representa en la misma, por lo cual se ignora su paradero, se está en el caso de notificarlos por edictos, según lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; cuyos indultos y recargos devengados, así como de su vecindad o residencia, probable en los que consta en los documentos cobratorios o se ha dado razón por la Autoridad local, son, a saber:

Maria Josefa Cortinas y otro, 2,68 pesetas.
Pedro González González, 1,38.
Remigio Linares y otro, 24,01.
Pablo Blanco, 2,13.
Nicasia Bedoya, 0,51.
Primitivo Corral Corral, 0,04.
Félix Escalera, 1,76.
Nicolás Gómez González, 0,09.
Román Gómez, 5,90.
Esteban Gutiérrez Gómez, 2,66.
José Guerra, 0,42.
Vicenta Peña, 15,39.
Julian Rodríguez, 0,70.
El mismo, 0,68.
Martín Señas, 1,04.
Herederos de Isidoro Díez Cortinas, 10,91.

Fincas de dudosa pertenencia, 4,35.

Y para los efectos indicados, expido el presente por triplicado, de que se remite un ejemplar con las cédulas de notificación, para su fijación en el sitio de costumbre de la localidad y los otros dos al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el referido artículo de la Instrucción.

Potes, a 19 de Marzo de 1920.—Recaudador, Jesús de Celis.

P—3564

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

Don Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que tramito contra varios deudores a la Hacienda pública, por el concepto de rústica, en este término municipal y que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vista el acta que antecede y estimando admisible la proposición de doña Consolación Serna López, por cubrir el tipo legal en la finca embargada a don José Montejano, toda vez que ofrece 599,03 pesetas, y en conformidad a lo que dispone el párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica a dicha licitadora la expresada finca, requiriéndola para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y no habiéndose presentado licitadores a las demás fincas embargadas a los deudores comprendidos en las anteriores relaciones con los

números 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 20 y 21, quedan éstas adjudicadas a favor de la Hacienda pública por las dos terceras partes de la segunda licitación, en la forma que determina el artículo 106, otorgándose la escritura de venta sobre la finca del referido D. José Montejano a los tres días de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

Notifíquese esta providencia a los deudores para conocimiento de los mismos."

Nombre de los deudores, situación de las fincas embargadas e importe de la adjudicación de las mismas:

Don Eusebio Martínez:
Una tierra en el "Hondo del Campo", 24 pesetas.

Otra ídem en el mismo sitio que la anterior, 189,90.

Otra ídem en "Las Travesas", 60 pesetas.

Don Felipe Buendía:
Una tierra en el "Hondo del Campo", en 181,52 pesetas.

Don Julián Montero:
Una tierra en el "Despeñadero de las Yeguas", 38,76.

Don Matías Villar:
Una tierra en el "Hondo el Campo", 138,94 pesetas.

Don Manuel Villalba:
Otra ídem en el mismo sitio, 223,92 pesetas.

Don Pascual Cabrera:
Una tierra en "Fuente del Campo", 60,54 pesetas.

Don Regis Angulo:
Una tierra en "Los Calderones", 132,36 pesetas.

Don Toribio Javega:
Una tierra en "Haza del Rodillo", 244,54 pesetas.

Don Valentín Guijarro:
Una tierra en "Fuente del Campo", 136 pesetas.

Don Santiago López Royo:
Una finca en "Cebadal de los Poyos", 429,60 pesetas.

Otra ídem en el "Hondo del Campo", 100.

Otra ídem en el mismo sitio, 101,78.

Otra ídem en "Las Travesas", en 359,20.

Otra ídem en el "Hondo de Campo", 371,30.

San Clemente, 30 de Abril de 1920.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3599

Don Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo de Contribuciones en el pueblo de la fecha.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos a favor de la Hacienda pública y por contribución territorial de que ya tienen conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los descubiertos que constan en este expediente, procédase a la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa a las diez, a los quince días

de publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, notificándose esta providencia al deudor y anunciándose al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95."

Y siendo los deudores de domicilio desconocido se les notifica por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para cumplimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º Que las fincas cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellas carga de ninguna clase cuya determinación es como sigue:

Fincas del deudor D. Ramón Alarcón (mayor):

Una tierra en el paraje denominado "Pozo de los Escobares", de haber siete celemines, equivalentes a 37 áreas y 55 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Juliana García; Mediodía, carril de Escobares, y Norte, zumacar de Marcelino Torrecilla; valorada para la subasta en 31,60 pesetas.

Otra en el paraje denominado "Escobares", de haber 10 celemines, equivalentes a 53 áreas y 65 centiáreas, está puesta de viña y contiene 1.000 vides; linda: Saliente, Irene Cano; Mediodía, Andrés Delgado; Poniente, D. Antonio Melgarejo; valorada para la subasta en 115,40 pesetas.

Otra, también puesta de viña, en Quintanarejos Altos, con 590 vides, en seis celemines, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas; linda: Saliente, Ramón Castillo; Mediodía y Poniente, Juan José Fernández; valorada para la subasta en 135,20 pesetas.

Otra, puesta de viña, en el paraje de la anterior, con 560 vides en seis celemines, equivalentes a 32 áreas y 19 centiáreas; linda: Saliente, León García; Mediodía, Blas Sáiz; Poniente, Ramón Martínez; valorada para la subasta en 154 pesetas.

Otra, puesta de viña, en Quintanarejos Bajos, con 800 vides, en cinco celemines, equivalentes a 26,83 áreas; linda: por saliente, camino de Munera; Mediodía, Antonio Arcas; Poniente, Francisco Montoya; valorada para la subasta en 223 pesetas.

Fincas del deudor D. Gabriel Moreno:

Una tierra en el paraje denominado Canto Blanco, de haber un celemin, equivalente a 5,36 áreas; linda: por saliente, viuda de Juan Julián Andújar; Poniente y Norte, casa del propio dueño; valorada para la subasta en 40,80 pesetas.

Otra en el camino de Villarrobledo, de haber nueve celemines, equivalentes a 48,30 áreas; linda: por saliente, vereda y D. José López; Norte, el camino; valorada para la subasta en 16,20 pesetas.

Otra en la Casa de Torrijos; de haber una fanega y ocho celemines, equivalentes a una hectárea 7,31 áreas; linda: por saliente y Medio-

dia, D. José Miguel Sánchez; Poniente, camino de Barbalimpia, y Norte, Teodoro Cuelo; valorada para la subasta en 54,60 pesetas.

Otra en Cerro Negro, de haber dos fanegas y dos celemines, equivalentes a una hectárea 39,50 áreas; linda: por Saliente, El Pinar; Mediodía, Camino real; Poniente, camino de Villarrobledo; valorada para la subasta en 35,40 pesetas.

Otra en camino de Barbalimpia, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96,59 áreas; linda: por Saliente, D. José Miguel Sánchez; Poniente, dicho camino, y Norte, herederos de Fernando Cuelo; valorada para la subasta en 49 pesetas.

Otra puesta de viña, en camino de Zumacares, con 790 vides en siete celemines, equivalentes a 37,56 áreas; linda: por Saliente, Proceso Girón; Mediodía, Tomás Redondo; Poniente, camino de la casa de Torrijos; valorada para la subasta en 182,80 pesetas.

Fincas del deudor D. Pedro José López:

Una tierra en el paraje El Jaral, de haber una fanega y ocho celemines; equivalentes a una hectárea 7,31 áreas; linda: por Saliente y Mediodía, herederos de D. Alfonso Briz; Poniente, D. Gaspar Montejano, y Norte, el río; valorada para la subasta en 27,20 pesetas.

Otra en los corrales de Mongay, de haber una fanega y un celemin, equivalentes a 69,75 áreas; linda: por saliente y Poniente, herederos de Angel Rosillo, antes Isidoro Sáiz; Mediodía, herederos de doña Visitación Jareño, antes Proceso Girón, y Norte, herederos de Carlota Martínez; valorada para la subasta en 53,40 pesetas.

Otra en el Jaral, de haber una fanega y ocho celemines equivalentes a una hectárea 7,31 centiáreas; linda: por Saliente, León Hellín; Mediodía, Félix Ortega; Poniente, Lucas Ponce, y Norte, el Río; valorada para la subasta en 27,20 pesetas.

Otra, puesta de viña, entre los caminos de Zumacares y Villarrobledo, con 300 vides en 3 celemines, equivalentes a 16,10 áreas; linda: por Saliente, Julián del Olmo; Mediodía, herederos de Pedro López; Poniente, herederos de Pedro Lopez y Norte, los de Joaquín Olivares; valorada para la subasta en 5,40 pesetas.

Otra en camino de Zumacares con 376 vides, en cuatro celemines, equivalentes a 21,46 áreas; linda: por Saliente, León Broj; Mediodía, herederos de Francisco María Broj; Poniente, Teresa Moreno, y Norte, herederos de Juliana López; valorada para la subasta en 51,20 pesetas.

Otra en Quintanarejos Bajos, con 1.000 vides, en nueve celemines, equivalentes a 48,29 áreas; linda: por Saliente, herederos de Teodoro López; antes, María Estanido; Mediodía, Domingo Pinedo; Poniente, Juan Antonio Guillén, antes María propia, y Norte, herederos de Cristóbal Calvo; valorada para la subasta en 231,80 pesetas.

Otra en el paraje de la anterior, con 308 vides en tres celemines,

equivalentes a 16,10 áreas; linda: por Saliente, José Torrecilla; Mediodía, herederos de Cristóbal Calvo; Poniente, Bernardo Girón, y Norte, herederos de Virginia García; valorada para la subasta en 84 pesetas.

Otra en el paraje de las dos anteriores, con 530 vides en cinco celemines, equivalentes a 26,81 áreas; linda: por Saliente, José María Sáiz; Mediodía, José Martínez; Poniente, León Hellín, y Norte, el camino; valorada para la subasta en 50,80 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-habientes pueden librar las fincas hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos y gastos.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido, estarán de manifiesto en esta oficina, hasta el día de la subasta, y si no hubiere ningunos, serán suplidos por los medios establecidos en el título de la ley Hipotecaria, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia 5 por 100 del capital de cada finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

San Clemente, 12 de Mayo de 1920.
El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3073

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SELVA

D. Antonio Rodger Serra, Recaudador auxiliar en el pueblo de Selva.

Hago saber: Que en el expediente que me halla intruyendo por débitos de la contribución rústica perteneciente al 4.º trimestre del año 1919-20 de esta población, he dictado con fecha 1 de Abril de 1920 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación de embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Ha-

cienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Margarita Fiol Banza, 0,68 pesetas.
 Magdalena Guasp Flucha, 0,27.
 Juan Jaume Pastor, 0,32.
 Rosa Hompart Martorell, 0,32.
 Guillermo Martorell Martorell, 0,16.
 María Mir Mateu, 1,09.
 Micaela Pons Fran, 0,81.
 Sebastián Planes Hompart, 0,98.
 Paula Truyol Figarola, 0,38.
 Ana Truyol Martorell, 2,28.
 Cotoma Vallori Coll, 0,32.
 En Selva, a 30 de Abril de 1920.—
 El Recaudador, Antonio Rotger.
 P—2969

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra el contribuyente de Pons, D. Felipe Llaudet Tugues por débitos de la contribución de urbana, correspondientes al año 1919-20, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente contra quien se dirige este expediente.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, se le notifica por medio del presente la trascrita providencia, advirtiéndole que en la oficina de Recaudación, y en el plazo que previene la citada providencia, podrá satisfacer la cantidad de 10,62 pesetas que adeuda, con los recargos y costas del procedimiento.

Solsona, 11 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Santiago Jou.
 P—3045

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Juan Costa Tomás, de ignorado paradero, por débitos de contribución rústica, de esta ciudad, de los años 1917 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Costa Tomás sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido

realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Julio próximo, y hora de las diez, en las oficinas de esta recaudación, calle de Llobera, 1, primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para que llegue a conocimiento del interesado, advirtiéndole que el inmueble de que se trata está constituido por una pieza de tierra de cultivo, de ocho porcas de segunda y un jornal de tercera, lindante: a Oeste, con Ramón Codoñet y Ramón Fábrega; a Mediodía, con Magdalena Ribera; a Poniente, con Juan Viladrich, y a Norte, con dicho Viladrich y viuda de Antonio Llori, libre de cargas, con un valor según capitalización, de 800 pesetas, tipo de la subasta.

Solsona, 20 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Santiago Jou.

P—3061

PUEBLO DE LLANERA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio en acumulación, seguidos en este pueblo, por débitos de la contribución rústica, de los años del 1913 al de 1919-20, contra los contribuyentes que se dirán, de ignorado paradero, con fecha de ayer y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de los deudores que se nombran, sobre las fincas pertenecientes a los mismos, que a continuación se describen.

José Masas y Mónica Viladrosa: Pieza de tierra llamada "Valls", de este término, campo y viña, de cabida una hectárea 47 centiáreas, y linda: a Oeste, y Mediodía, con Jaime Sibila; a Poniente, con Jaime Vilaplana, y a Norte, con José Vendrell, de valor 880 pesetas.

Pedro Garriga: Huerto sito en la partida "Maritas" de este término, de cabida 10 áreas; linda: Oeste, con la pinera del Duque; Mediodía, con la ribera; Poniente, con Juan Vilamú, y Norte, con la acequia, de valor 450 pesetas.

Ramón Riera: Pieza de tierra sita en la partida "Maritas" de este término, yermo y bosque, de cabida cuatro áreas; linda: Oeste, con Juan Vilamú; Sur y Este, con la ribera de Llanera y Norte, con la acequia; de valor 180 pesetas.

Herederos de Marfany: Pieza de tierra llamada "Solana de la Vall" de este término, yerma,

con olivos, bosques y márgenes, de cabida 25 áreas, lindante: Oeste, con el Más Figuerola; Mediodía, con tierras de Onofre Cuadros, de Llobera; a Poniente, con la viuda de Miguel Vila, y a Norte, con Francisco Miguel, de valor 200 pesetas.

José Viladrosa: Pieza de tierra, yermo y huerto, sita en la partida "Maritas", de este término, de cabida 7,60 áreas; lindante: Norte, con Francisco Sala; Sur, con la Sibera de Llanera; Este, con Ramón Albareda, y Oeste, con Pedro Sarries, de valor 86 pesetas.

Curato de Claret. Pieza de tierra llamada "Bosquet de la Solana", de este término, bosque y yermo, de cabida 10 áreas, lindante: por Oeste, con término de Claret; por Mediodía, con Manuel Marat; por Poniente, con el Manso Hotger, y por Norte, con Pedro Solé y Más, de valor 20 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Llanera del Arroyo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al mismo deudor para que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, calle de Llobera, 1, primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto, si no se presentaran en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Llanera del Arroyo, a 25 de Mayo de 1920.—El Agente ejecutivo, Santiago Jou.

P—3563

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARAGONA

HEREDERO DE SANTIAGO

Rústica. Retrasos de 1902 a 1919.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en el pueblo expresado:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Casado, vecino de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Antonio Casado sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda

La enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 2 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que el deudor es de paradero desconocido, y no ha cumplido con lo que ordena el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término municipal y sitio llamado casa del tercero, de haber cinco fanegas y seis celemines de marco real, que linda: Saliente, Norte y Poniente, con otras de los señores de Silva, y Mediodía, otra de Visitación Cid; valorada para la subasta en 825 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio llamado cuarto de Francisco Alonso, de haber tres fanegas de marco real, que sus linderos son: por Saliente, Mediodía y Poniente, con otras de D. Julián Moreno, y Norte, herederos de Visitación Cid. Valorada para la subasta en 450 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Horcajo de Santiago, 26 de Abril de 1920.—El Agente, Eusebio Risueño. P—3068

PUEBLA DE ALMENARA

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador e Contribuciones en el pueblo expresado:

Quiero saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Avila, Fernández y de Santos, sus deudores de paradero desconocido, por débitos del concepto de contribuciones rústica y urbana, correspondientes a los años de 1902 a 1919, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Manuel Avila Serrández y e Santos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Junio próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, puesto que el deudor es de paradero desconocido, y no ha cumplido con lo que ordena el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una viña de haber 600 cepas, heredad, que linda: por Saliente, con José María Rubio; Mediodía, Ocho de Viña; Poniente Hospital, y Norte, Domingo Melero, valorada para la subasta en 126 pesetas.

Otra viña de 400 cepas en los Cerros, que linda: Saliente, Rufino Megia, Mediodía, Manuel Rubio; Poniente, Elecos y Norte, Estadio Euzelano. Valorada para la subasta en 84 pesetas.

Un olivar de quince pies en la senda del Molino, que linda: Saliente, el camino; Mediodía, Anselmo Pinedo; Poniente, Petra Vilja, y Norte, María Torres. Valorada para la subasta en 47,20 pesetas.

Otro olivo, de veinte pies en la senda del Molino, que linda: Saliente, José María Rubio; Mediodía, Benito Vará; Poniente, José María Llanas y Norte, Justo Parde Valo

rada para la subasta, en 62,80 pesetas.

Una casa en esta población y su calle llamada Nueva, número 40, que linda: por frente la calle, izquierda, Miguel Ortega, hoy Juan Justo Fernández; derecha y espalda, Antonio Palomino; hoy Nicolás Fernández. Valorada para la subasta en 318,75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Norte, herederos de visitación Cid.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Puebla de Almenara, 28 de Abril de 1920.—El Agente, Eusebio Risueño. P—3072

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Clement Navarra, a quien le fueron embargadas varias fincas, cuyo embargo se le notificó debidamente.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Clement Navarra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de Julio de 1920, a las diez de la mañana, en Tremp, calle Soldadilla, número 15, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de

edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Eroles, 19 de Mayo de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.
P—3560

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año de 1918, instruyo expediente de apremio contra D. José Ardiaca Abella, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica en este término, conocida por Colomines y Costas, de cabida una hectárea 13,09 áreas, que linda: Oeste, Antonio Baldomá; Mediodía, Ramón Pinós; Poniente, Pablo Bohé y Norte, tierras comunales.

Otra finca rústica en igual término y partida Teuleres, de cabida 13,62 áreas, que linda: Oriente, con tierras comunales; Mediodía, Antonio Brunet; Poniente, Acaquia, y Norte, Pablo Prió.

Otra finca rústica en igual término de las anteriores, llamada Huerta, de cabida 3,63 áreas, que linda: Oriente, con tierras comunales; Mediodía, Antonio Gaset; Poniente, con brasal, y Norte, con Francisco Miró.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de finca. "No habiendo satisfecho D. José Ardiaca Abella sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Julio de 1920, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás usos de la localidad.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

tumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guardia de Tremp, a 18 de Mayo de 1920.—El Agente, Antonio Domingo.
P—3561

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisibles número 1.812 de 7.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 5 de Diciembre de 1910; el resguardo número 3.440 de pesetas nominales 3.000 en acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, expedido por esta Sucursal en 26 de Enero de 1918; y el número 3.499 de 9.500 pesetas nominales en obligaciones del Tesoro al 4,75 por 100, expedido por esta Sucursal en 6 de Abril de 1918 a favor todos de doña Teresa Medrano y Rosales; y el extracto de inscripción número 188.950, comprensivo de una acción del Banco de España número 7.180, a favor de doña Teresa Medrano y Rosales, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos y extracto de inscripción de acciones, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 25 de Junio de 1920.—El Secretario, D. Medina.
X—1590

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LEÓN

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 3.912 de pesetas nominales 6.100 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 16 de Mayo de 1905 a favor de D. Isaura Arias Luna, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 28 de Junio de 1920.—El Secretario, José de Oria.
X—1591

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 2.204/1.780, expedido por esta Sucursal el 31 de Diciembre de 1917 a favor de D. Marino Tabuyo y Goitia, comprensivo de 48 acciones de nuestra Institución, se anuncia al público por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio; pues de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 28 de Junio de 1920.
X—1598

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones y primer Establecimiento	29.688.069,76
Gastos de emisión de obligaciones	158.738,00
Cartera	39.113,77
Servicio financiero.— Fondos en Banca.....	323.922,67
Fianzas	63.558,78
Dirección de explotación	2.240.980,42
Deudores varios.....	10.677.658,93
Cuenta de orden.—Títulos en depósito.....	43.000,00
Total.....	43.245.041,33

PASIVO	
Capital:	
2.400 acciones de 250 pesetas	600.000
34.800 ídem de 500 pesetas	17.400.000
	18.000.000,00
Obligaciones:	
1.400 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100. Emisión antigua.	700.000,00
1.558 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100. Emisión de 1907. Serie A.....	779.000,00
3.169 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100. Emisión de 1907. Serie B.....	1.584.500,00
1.060 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100. Emisión de 1907. Serie C.....	2.030.000,00
15.929 obligaciones de 500 pesetas a 5 por 100. Emisión de 1907. Serie D.....	7.964.500,00

	Pesetas.
Fondo de reserva.....	252.947,07
Amortizaciones	3.851.300,00
Fondo de renovación...	1.054.209,58
Acreedores varios.....	3.913.029,39
Cuenta de orden.—Títulos en depósito.....	43.000,00
Ganancias y pérdidas. Saldo	3.072.555,29
Total.....	43.245.041,33
	X—1671

COMPANIA ELECTRICA MADRILEÑA DE TRACCION

Balance cerrado al 31 de Diciembre de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones amortizadas...	30.000,00
Concesiones y primer Establecimiento	8.585.000,51
Gastos de emisión de obligaciones	395.350,00
Fianzas	7.286,25
Cartera	197.000,00
Servicio financiero.....	41.559,42
Deudores varios.....	1.030.852,66
Cuenta de orden.—Títulos en depósito.....	40.394,00
Total.....	10.327.442,84

	Pesetas.
PASIVO	
Capital: 12 000 acciones de 500 pesetas...	6.000.000,00
Obligaciones:	
5.238 de 500 pesetas a 5 por 100, primera emisión	2.619.000,00
835 de 500 pesetas a 5 por 100, segunda emisión	417.500,00
Fondo de reserva.....	88.092,65
Amortizaciones	596.250,00
Acreedores varios.....	249.217,32
Cuenta de orden.—Títulos en depósito.....	40.394,00

	Pesetas.
Ganancias y pérdidas. Saldo	316.988,87
Total.....	10.327.442,84
	X—1672

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

RECTIFICACION

En la GACETA DE MADRID del 3 de Julio de 1920, en que se publicó el sorteo de cédulas hipotecarias al 4 por 100, fué omitido el número 435.351 a 360.

COMPANIA TRASATLANTICA

Procediéndose por esta Compañía desde el día 10 del actual a consignar en los títulos de las acciones ordinarias y preferentes de la misma el aumento de capital que han tenido en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Mayo último, se ruega a los poseedores de acciones se sirvan presentar a dicho efecto los respectivos títulos en las oficinas de la Gerencia de esta Compañía, en Barcelona, plaza del Duque de Medinaceli, 8.

Al entregar los títulos se les librará el correspondiente resguardo.

Barcelona, 11 de Julio de 1920.—Compañía Trasatlántica.—P. S. del subadministrador: El Inspector administrativo, Juan Ferrer y Puig.

X—1674

BANCO HISPANO AFRICANO

No habiendo podido celebrarse, por falta de número de acciones presentes y representadas, la Junta general ordinaria de este Banco convocada para el día 27 de Junio último, a los efectos que se determinan en el art. 26 de

los Estatutos (apartados a, c, d, f, g) se cita para la nueva reunión ordinaria que habrá de celebrarse el día 26 del corriente, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Prado, número 26, y la cual quedará legalmente constituida, sea cual fuere el número de acciones concurrentes a la misma.

Los señores accionistas que posean resguardos provisionales de 25 acciones o más que deseen ejercitar su derecho de asistencia y voto, deberán depositarlos en las Cajas del Banco (en las de cualquier Establecimiento de crédito, cinco días antes, al menos, de señalado para la reunión de la Junta

Al depositar dichos resguardos provisionales de acciones en la Caja de Banco o los que acrediten que han sido depositados en un Establecimiento de crédito, se entregará a los señores accionistas una papeleta para tener derecho de asistencia, y en la que se expresará el nombre del depositante, número de las acciones que deposita y votos que reglamentariamente le corresponden.

Los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro accionista que tenga el derecho de asistencia y voto, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Banco.

Madrid, 10 de Julio de 1920.—Presidente del Consejo de Administración, Jaime Cussó y Maurell.

X—1670

LA UNION AGRICOLA

De conformidad con los artículos 103 y 115 de los Estatutos, se cita a los socios de La Unión Agrícola a Junta general extraordinaria que se ha de celebrar el domingo 15 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Málaga, calle del Marqués, 10, para acordar sobre modificación de los Estatutos.

El Presidente del Consejo de Administración, Salvador Ricardo Sánchez Rueda.

X—1669

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS "HISPANIA"

BARCELONA

PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL RAMO DE ACCIDENTES EN 1919

DEBE	PESETAS
Saldo del ejercicio anterior.....	444.315,37
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	1.219.813,48
Deducida la porción reasegurada.....	652.245,80
	567.567,66
Gastos de Administración.	
Gastos de producción.....	8.144,05
Idem generales.....	366.739,65
	374.883,70
Comisiones de cobro y de reaseguros aceptados.....	353.413,95
Impuestos y contribuciones.....	47.111,20
	775.408,85
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	1.296.963,00

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1919

Reserva de primas sobre riesgos en curso: Seguros ley..... 291.482,15

PESETAS

Seguros diversos.....	155.044,71
	446.526,86
Deducida porción a cargo de los reaseguradores	230.301,14
	216.225,72
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	340.787,85
Reserva para comisiones sobre suplementos de primas vencidas a cobrar.....	8.801,65
	565.815,21
Aplicaciones varias.	
Fondo de previsión para el personal de la Compañía	30.000,00
Pérdida sobre cotización de valores y sobre cambios	44.137,51
Amortizaciones.	
Gastos de organización de la Compañía	120.000,00
Mobiliario y material.....	20.000,00

	PESETAS
Créditos dudosos.....	10.478,40
	<u>150.478,40</u>
	<u>3.874.686,02</u>
HABER	
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguros ley.....	230.658,45
Seguros diversos....	136.438,94
	<u>367.097,39</u>
Deducida la porción a cargo de los reaseguradores	179.110,63
	<u>187.986,76</u>
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros.....	306.480,12
Reserva para comisiones sobre suplementos de primas vencidas a cobrar.....	11.814,95
Reserva para impuestos y contribuciones	2.000,00
	<u>511.281,83</u>
<i>Primas correspondientes al ejercicio.</i>	
Netas de anulaciones y ristornos:	
Seguros ley.....	2.033.002,36
Seguros diversos.....	470.279,75
	<u>2.503.282,11</u>
<i>Productos de los fondos invertidos.</i>	
Intereses de los valores y sobre créditos.....	853,17
<i>Productos varios.</i>	
Derechos de pólizas y adiciones.....	51.090,41
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	420.026,38
Traspaso del saldo acreedor de pérdidas y ganancias del ramo "Incendios".....	10.985,93
Saldo deudor.....	299.166,25
	<u>3.874.686,02</u>
Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1919.	
ACTIVO	
PESETAS	
Crédito contra los Accionistas.....	700.000,00
Activo en caja y Bancos.....	193.003,56
<i>Valores inmuebles.</i>	
Terrenios urbanos.....	724.395,57
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español	640.305,25
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas.....	569.434,40
	<u>1.218.739,65</u>
<i>Saldos de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Saldos efectivos.....	88.540,15
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	230.304,14
	<u>318.844,29</u>
Saldo de las cuentas con las Agencias.....	145.728,34
Gastos de organización no amortizados.....	200.000,00
Depósito para fianzas.....	82.076,53
<i>Deudores diversos.</i>	
Intereses vencidos a cobrar.....	16.496,88
Suplemento de primas vencidos a cobrar.....	78.387,19
Recibos de primas pendientes de cobrar.....	61.790,70
Otros deudores.....	19.076,11

	PESETAS
Saldo deudor, Cuenta pérdidas y ganancias.	
Accidentes	299.166,25
	<u>4.056.611,98</u>
PASIVO	
Capital social suscrito.....	3.000.000,00
Reserva estatutaria	33.970,24
Reserva para créditos dudosos.....	15.000,00
<i>Reservas técnicas.</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso (sin deducción de la parte a cargo de los reaseguradores):	
Seguros ley.....	291.482,15
Seguros diversos.....	155.044,71
	<u>446.526,86</u>
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago neto de reaseguros (ramo Accidentes).....	340.787,85
Reserva para comisiones sobre suplementos de primas vencidas a cobrar	8.801,65
Reserva para reaseguros aceptados (ramo Incendios).....	2.000,00
	<u>798.116,36</u>
Fianzas	82.076,53
Acreedores diversos.....	97.448,85
Fondo de previsión para los empleados de la Compañía	30.000,00
	<u>4.056.611,98</u>

K—1622 (Rectificado U)

SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros, fundada en 1710.

Cuentas para el año que finalizó el 31 de Diciembre de 1919.—Cuenta de Incendios.

	£	s.	d.
Importe del fondo a principios del año:			
Reserva para Incendios a 31 de Diciembre de 1918...	1.600.000	0	0
Primas no vencidas...	810.552	0	6
	<u>2.410.552</u>	0	6
Primas (menos Reaseguros).....	2.266.619	11	6
Intereses	79.904	9	11
	<u>4.757.076</u>	1	11
Pérdidas	1.072.138	2	8
Comisión	333.424	7	1
Gastos generales.....	537.098	11	1
Contribuciones al Cuerpo de Bomberos	9.556	13	5
	<u>880.076</u>	11	1
Importe del fondo al fin del año:			
Reserva.....	1.600.000	0	0
Primas no vencidas.			
40 por 100.....	896.647	16	7
	<u>2.506.647</u>	16	7
Saldo llevado a la cuenta de ganancias y pérdidas.....	298.213	11	1
	<u>4.757.076</u>	1	11
Cuenta de Accidentes.			
£ s. d.			
Importe del fondo a principios del año:			
Reserva para Accidentes a 31 de Diciembre de 1918.....	5.000	0	0
Primas no vencidas.....	2.453	13	1

	£	s.	d.
Responsabilidad computada en respecto de Reclamaciones pendientes	846	0	0
Primas (menos Reaseguros)	7.636	9	1
Intereses	286	7	7
	16.222	9	9
Reclamaciones liquidadas	3.341	17	0
Comisión	927	11	9
Gastos generales	2.255	19	7
	3.183	11	4
Importe del fondo al fin del año:			
Reserva	5.000	0	0
Primas no vencidas, 40 por 100	3.054	11	7
Responsabilidad computada en respecto de Reclamaciones pendientes	1.269	0	0
	9.323	11	7
Saldo llevado a la cuenta de ganancias y pérdidas	373	9	10
	16.222	9	9

Cuenta de la responsabilidad de Patronos (Reino Unido).

	£	s.	d.
Importe del fondo a principios del año:			
Reserva para la Responsabilidad de Patronos a 31 de Diciembre de 1918	65.000	0	0
Primas no vencidas	47.637	5	3
Responsabilidad computada en respecto de Reclamaciones pendientes	36.214	0	0
	148.851	5	3
Primas (menos Reaseguros)	138.742	14	6
Intereses	5.026	0	8
	292.620	0	5
Reclamaciones liquidadas	43.009	7	9
Comisión	16.060	17	7
Gastos generales	41.638	11	10
	57.699	9	5
Importe del fondo al fin del año:			
Reserva	65.000	0	0
Primas no vencidas, 40 por 100	55.497	1	9
Responsabilidad computada en respecto de Reclamaciones pendientes	39.946	0	0
	160.443	1	9
Saldo llevado a la cuenta de ganancias y pérdidas	31.468	1	6
	292.620	0	5

Cuenta de Robos en general.

	£	s.	d.
Importe del fondo a principios del año:			
Reserva de Robos y general a 31 de Diciembre de 1918	35.000	0	0
Primas no vencidas	19.665	3	8
	54.665	3	8
Primas (menos Reaseguros)	60.638	0	2
Intereses	1.851	4	0
	117.154	7	10

	£	s.	d.
Reclamaciones liquidadas y pendientes	93.870	17	3
Comisión	7.240	19	5
Gastos generales	15.780	7	6
	117.154	7	10
Importe del fondo al fin del año:			
Reserva	35.000	0	0
Primas no vencidas, 40 por 100	24.255	4	1
	59.255	4	1
Saldo llevado a la cuenta de ganancias y pérdidas	1.006	19	7
	117.154	7	10

Cuenta de ganancias y pérdidas.

	£	s.	d.
Saldo traído a la cuenta de 1918	419.602	5	7
Rédito de Inversiones (menos Impuesto sobre la Renta) no llevado a otras cuentas	38.932	14	10
Saldo de la Cuenta de Incendios	298.213	14	1
Saldo de la Cuenta de Accidentes	373	9	10
Saldo de la Cuenta de la Responsabilidad de Patronos	31.468	1	6
Saldo de la Cuenta de Robos y General	1.006	19	7
Ganancias sobre el cambio	736	18	4
Derechos de traspaso	142	10	0
Dinero enviado por motivos de conciencia	14	0	0
	790.477	1	9
Dividendos para 1918 pagados en 1919 (menos Impuesto sobre la Renta)	136.800	0	0
Impuesto de la Renta sobre Ganancias	31.199	14	0
Deudas incobrables	305	14	7
Fondo para pensiones a empleados de la Compañía	30.000	0	0
Saldo llevado al Balance	592.171	13	2
	790.477	1	9

Balance a 31 de Diciembre de 1919.

	£	s.	d.
PASIVO			
Capital £ 2.400.000			
240.000 acciones de £ 10 cada una, pagadas £ 2 por acción	480.000	0	0
La Compañía posee 2.500 de estas acciones, pero no quedan incluidas entre las inversiones.			
Fondo de Incendios	2.506.647	16	7
Fondo de Accidentes	9.323	11	7
Fondo de la Responsabilidad de Patronos	160.443	1	9
Fondo de Robos y General	59.255	4	1
Reserva de Dividendos	150.000	0	0
Fondo de Contingencia de Guerra	25.000	0	0
Fondo suspenso de Inversiones	75.000	0	0
Fondo para Pensiones a Empleados de la Compañía	117.027	0	0
Saldo al haber de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas	592.171	13	2
	4.174.868	7	2
Pérdidas pendientes sobre la Cuenta de Incendios	319.618	19	6
Pérdidas pendientes sobre la Cuenta de Robos y General	17.567	2	6
Saldo de las Sucursales y Agencias Debido a otras Compañías por Reaseguros	41.941	16	6
	242.738	19	3
Letras a pagar	2.441	18	5
Reserva para Comisión y Gastos pendientes	20.000	0	0

	£	s.	d.
Fondo de Depósito de los Empleados	12.286	2	9
Fondo de Garantía para la fidelidad del personal.....	3.503	8	10
Varios Acreedores.....	74.887	6	6
Dividendos no cobrados.....	74	19	4
	4.909.929	0	9

En las cuentas que preceden quedan incluidas las cifras relacionadas con el negocio de la "Patriotic Assurance Company Ltd."

ACTIVO	£	s.	d.	£	s.	d.
Hipotecas sobre inmuebles dentro del Reino Unido.....	96.640	17	5			
Hipotecas sobre inmuebles fuera del Reino Unido.....	19.938	4	0			
Empréstitos sobre Contribuciones parroquiales y otras Rentas públicas.....	1.211	12	0			
Inversiones:						
Valores del Gobierno británico.....	556.542	12	11			
Valores Municipales, Reino Unido.....	9.000	0	0			
Valores de Gobiernos de las Colonias.....	117.628	18	0			
Valores Provinciales de las Colonias.....	16.640	0	0			
Valores Municipales de las Colonias.....	62.236	18	0			
Valores de Gobiernos extranjeros.....	569.823	5	4			
Valores Provinciales del extranjero.....	52.597	0	8			
Valores Municipales del extranjero.....	82.435	16	0			
Obligaciones y Obligaciones en "stock" de Ferrocarriles y otras del país, Coloniales y del extranjero.....	897.436	1	1			
Acciones preferentes y garantizadas de Ferrocarriles y otros.....	136.122	5	3			
Acciones ordinarias de Ferrocarriles y otros.....	138.568	1	0			

	£	s.	d.	£	s.	d.
Inmuebles, incluyendo el edificio que ocupa la Compañía	945.830	1	4			
Edificio del Cuerpo de Salvamento.....	21.326	16	9			
Depósitos con Bancos coloniales.....	20.750	0	0			
Otras inversiones.....	19.348	2	1			
				3.764.071	13	1
Saldos de las Sucursales y Agencias.				637.824	7	5
Débitos de otras Compañías.....				98.669	10	9
Primas pendientes (ahora recibidas):				39.568	7	4
Letras a cobrar.....				10.562	14	3
Varios deudores.....				4.843	5	7
Efectivo en depósito, en el Banco y en Caja.....				354.399	2	4
				4.909.929	0	9

INFORME DE LOS REVISORES

Hemos revisado el Balance y Cuentas que preceden. Hemos obtenido toda la información y explicaciones que nos fueron precisas, y a nuestro juicio el Balance está preparado de un modo debido, y en forma tal que presenta una idea fiel y exacta del estado de los negocios y de los asuntos de la Compañía de acuerdo con nuestro mejor entender y conforme a las explicaciones que se nos han facilitado y según consta de los libros de la Compañía.—Spain Bros & Co., Contadores Certificados.—45, London Wall, Londres, E. C.,—4 de Mayo de 1920.

Certificamos que, a nuestro juicio, el Activo que figura en el Balance, es en su totalidad del valor que consta en el mismo.

Que todos los valores de la Bolsa están avaluado a o a menos del precio de coste.

Que sin tomar en consideración el Fondo Suspense de Inversiones, el valor total en el mercado de los Valores de la Bolsa a 31 de Diciembre de 1919, era en un todo lo mismo que su valor total, según figura en los libros de contabilidad.

Que el Activo está en parte específicamente depositado, conforme a leyes locales, en varios puntos fuera del Reino Unido.

Que ninguna parte de Fondo alguno ha sido directa o indirectamente destinada para ningún objeto, salvo aquella clase de negocio para el cual debe destinarse. Spain Bros. & Co., Contadores Certificados, 4 Mayo de 1920.

W. H. Goschen, Presidente.—Frank Chaplin, Presidente-Delegado.—E. Dent, Director.—F. White, Gerente y Secretario.

X—1656